

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2021-MDS

Sabandía, 05 de Enero del 2021

### VISTO:

El Informe N° 120-2020-MDS/GDU/DOPM de fecha 30 de diciembre de 2020; el Informe N° 001-2021 de fecha 04 de enero de 2021; Memorando N° 005-2021-MDS-A de fecha 04 de enero de 2021; Carta N° 147-2020-AREQUIPA/AICG&CEIRL-SO de fecha 10 de diciembre de 2020; Informe N° 025-2020-AREQUIPA-GQC/SO; Carta N° 076-2020-CONSORCIO HOCH INC. de fecha 07 de diciembre de 2020; Informe N° 005-2020-HOCH/RO/MSSAU: y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 076-2020-CONSORCIO HOCH INC el Residente de la Obra, Ing. Afdel Ordoñez Carpio, remite el Informe N° 005-2020-HOCH/RO/MSSAU al Supervisor de la Obra, respecto del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS 07 ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL SECTOR DE UMAPALCA, SABANDIA-AREQUIPA", la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 y concluye que se ha afectado el cronograma y programación de obra, teniendo un retraso cuantificado desde la fecha de las restricciones hasta la respuesta por parte de la entidad, solicitando 30 días calendario de Ampliación de Plazo N° 05.

Que, mediante Carta N° 147-2020- AREQUIPA/AICG&CEIRL-SO el Supervisor de la Obra, Ing. Afdel Ordoñez Carpio, remite el Informe N° 025-2020-AREQUIPA-GQC/SO al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabandía, respecto de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS 07 ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL SECTOR DE UMAPALCA, SABANDIA-AREQUIPA", en el cual se concluye que el Informe de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, tiene justificación técnica y legal para darse su aprobación, precisando que se encuentra sustentado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que es procedente la mencionada solicitud de ampliación parcial por el periodo de treinta días calendario para la culminación de los trabajos faltantes.

Que, mediante Informe N° 120-2020-MS/GDU/DOPM de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas y Mantenimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano, es de la opinión conforme su análisis que se "DECLARE IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por (30) días calendarios, debido a la falta de sustento técnico, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS 07 ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL SECTOR DE UMAPALCA, SABANDIA-AREQUIPA".

Que, mediante Informe N° 001-2021-MDS/GDU de fecha 04 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabandía, concluye que "corresponde DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 05 por 30 días



calendario, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS 07 ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL SECTOR DE UMAPALCA, SABANDIA-AREQUIPA".

Que, mediante Memorando N° 005-2021-MDS-A de fecha 04 de enero de 2021, el Despacho de Alcaldía remite a Secretaría General la documentación a fin de que proceda conforme a las acciones correspondientes.

Que, el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Causales de ampliación de plazo, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

Que, de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por la empresa contratista a la Supervisión de Obra, concluye en solicitar la Ampliación de Plazo N° 05 por 30 días calendarios, sin embargo, tanto en el ítem V. Causal de Solicitud de Ampliación de plazo parcial como en el VII. Sustento y Cuantificación de la solicitud de Ampliación de Plazo hace mención a 3 plazos tal como se indica a continuación:

Referido al Colector 1: "En la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, se consideró la restricción del Colector 1 por causa de la línea de gas existente, anotado en el asiento N° 319 del Residente de Obra de fecha 05 de setiembre del 2020, donde se fijó el hito de inicio de afectación al cronograma de ejecución de obra, teniendo en cuenta que es referido a la restricción de poder ejecutar un frente de trabajo...". "... se considera una afectación del cronograma del 05 de setiembre del 2020 al 30 de octubre del 2020 haciendo un total de 56 d.c."

Respecto al párrafo anterior se menciona que, la modificación al Expediente Técnico respecto al Colector 1 debido a la interferencia por la línea de gas de la empresa NATURGY este fue visto, analizado y cuantificado en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 161-2020-MDS para el cual se otorgó la Ampliación de Plazo N° 04 por 18 días calendarios siendo el plazo restante para su culminación.

Referido al Colector 2: "En el asiento N° 408 del Residente, de fecha 02 de noviembre del 2020, en el cuaderno de obra se observa la restricción para poder ingresar al sector, Colector 2, donde se fijó el inicio de afectación del cronograma de ejecución de obra, teniendo en cuenta que es referido a la restricción de poder ejecutar un frente de trabajo", "... se considera una afectación del cronograma del 02 de noviembre al 24 de noviembre del 2020 haciendo un total de 22 d.c."

Respecto al párrafo anterior se menciona que, no se ha hecho un análisis cuantitativo y la afectación de plazos ya estas partidas se encuentran en forma integral y no se puede determinar el inicio exacto en este frente de trabajo y su afectación, por lo que se deberá de cuantificar mediante nuevo cronograma el plazo necesario para la ejecución de dichas partidas.

Referido al Colector 3: "En Asiento N° 344 del Residente de obra, de fecha 22 de setiembre del 2020, en el cuaderno de obra se observa la restricción para poder ingresar al Sector, del Colector de desagüe 3 proyectado del inicio del Emisor 3, que se ubica en la intersección de la Av. Sub estación con la Av. Castillo, hasta el colector existente en la Av. Salaverry", "... se considera una afectación del cronograma del 22 de setiembre del 2020 a la fecha haciendo un total de 47 d.c."



Respecto al párrafo anterior se menciona que, lo referido al Colector N° 3 fue notificado con fecha 07 de diciembre del 2020, asimismo se debe de tener en cuenta que se trata de una Reducción de Obra, por lo tanto, no hay una afectación a este frente de trabajo.

Asimismo, a lo largo de la solicitud existe discrepancia en el término solicitado ya que en el folio 5,6,7,12 solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 30 días calendarios y en el folio 7 concluye en solicitar: Ampliación de Plazo N° 05 por 30 días calendarios, no se encuentran completas las copias de los asientos del cuaderno de obra que hace mención en todo el documento.

Que la Supervisión de Obra y el contratista concluyen en solicitar una Ampliación de Plazo N° 05 por 30 días calendarios, sin embargo, no hay la cuantificación, análisis ni sustento por el cual se llega a la conclusión de los 30 días solicitados, teniendo en cuenta que según el análisis previo del contratista hace mención a 03 plazos calculados: del Colector 1 por 56 dc, del Colector 2 por 22 dc, del Colector 3 por 47 dc. También de acuerdo a los numerales 198.1 y 198.2 del Artículo 198 Procedimiento de Ampliación de plazo del RLCE menciona que:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

198.2 “El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud”.

Que, por estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, este Despacho,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, de la Obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS 07 ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL SECTOR DE UMAPALCA, SABANDIA-AREQUIPA”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano cumpla con la notificación en observancia a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a la Contratista, Supervisor y Residente de la mencionada obra.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General, realice la notificación a las dependencias municipales correspondientes, debiendo efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Dr. Vidal Gonzalo Challegos Pinto

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Abog. David F. Zegarra Berrios

SECRETARIO GENERAL



